

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos y peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN (1)

REGLAMENTO

DE LA

LEY DE SANAMIENTO Y MEJORA INTERIOR DE LAS POBLACIONES

DISPOSICIONES GENERALES

(Continuación)

Art. 72. En el día y hora señalada para el sorteo se constituirá el Ayuntamiento en sesión pública en el salón de actos de la Casa Consistorial, con asistencia de un Notario y del concesionario del proyecto dándose ante todo lectura de los artículos de este reglamento referentes al acto de la elección y constitución del Jurado.

Acto continuo se designarán por la Corporación municipal dos Concejales que hagan las veces de Secretarios escrutadores, los que pasarán á la mesa presidencial para tomar posesión de su cargo y entrar en el ejercicio de sus funciones.

Uno de los Secretarios leerá la lista rectificada de los Arquitectos que, con arreglo á la ley, tienen derecho á formar parte del Jurado, y el otro, al mismo tiempo, dará lectura de los nombres de los mismos, que estarán inscritos cada uno en una papeleta que entregará al Presidente, el cual la plegará en cuatro dobleces, cuidando que todas presenten la misma forma y tamaño, introduciéndola en el acto en una urna de cristal que al efecto se hallará sobre la mesa de la Presidencia. Terminada la insculación, y revueltas las papeletas, primero por el concesionario del proyecto, si asistiese al acto, y después por el Regi-

(1) Véase el número anterior de este BOLETIN.

dor síndico, ó el que haga sus veces, principiará el escrutinio, sacándose por el Presidente una á una las papeletas, que serán leídas en alta voz por uno de los Secretarios hasta completar el número de los Arquitectos que hayan de componer el Jurado. El otro Secretario irá anotando en una lista el nombre de los agraciados en el orden en que salgan de la urna.

Completo el número de los Jurados propietarios, se procederá en la misma forma á la designación de igual número de suplentes.

Terminado el sorteo de los Vocales, propietarios y suplentes, se extraerán por el Presidente todas la papeletas que queden en la urna, que serán leídas en alta voz por uno de los Secretarios, para comprobar sin han tomado parte en el sorteo todos los que se hallen incluidos en listas de los Arquitectos.

Igual procedimiento se seguirá para el sorteo de los comerciantes, industriales, Abogados y propietarios, que se verificará con las mismas solemnidades establecidas para el de los Arquitectos, y por el orden de preferencia que queda indicado.

Cuando en la población en que hayan de realizarse las reformas no hubiese constituida legalmente Asociación de propietarios, los que á ésta corresponde designar serán elegidos por sorteo.

Art. 73. Terminado el acto del sorteo, se levantará por el Notario el acta correspondiente, en la que se harán constar los nombres de los Jurados elegidos, tanto con el carácter de propietarios como con el de suplentes, y el orden correlativo de su designación, así como todos los incidentes que hayan ocurrido. Dicho documento será suscrito por el Alcalde, como Presidente del acto, ó el que le reemplaze; por los Concejales que hayan actuado como Secretarios escrutadores, por el Regidor ó Regidores síndicos ó el Concejal que en su defecto, haya hechos sus veces, y por el concesionario del proyecto si hubiese concurrido al acto.

Art. 74. El Alcalde remitirá á todos los elegidos, tanto en concepto de Vocales propietarios como en el de suplentes, su nombramiento de Jurados, convocándoles al mismo tiempo para la constitución del Jurado y designando el día y hora en que habrá de verificarse el acto.

Art. 75. Reunidos bajo la presidencia del Alcalde en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en el día y hora señalados, todos los Vocales nombrados para formar el Jurado, el Alcalde, después de abierta la sesión, hará se dé lectura por el Secretario de la Corporación municipal del acta notarial á que se refiere el art. 73 de este reglamento y de los artículos del mismo y de la ley que sean pertinentes al acto, declarando constituido el Jurado. Acto continuo se procederá á la designación de los suplentes que en caso necesario hayan de reemplazar á cada uno de los propietarios.

Una vez terminado esto se procederá á consignar la edad de cada uno de los Vocales propietarios y suplentes, fijando ésta de menor á mayor, para establecer el orden en que han de ejercer las funciones de Secretario y suplentes de cada uno de los Jurados.

Será Secretario el Jurado más joven, y caso de renuncia, el que le siga en edad. El Secretario tendrá por suplente siempre al Jurado que le siga en edad.

Los Jurados, tanto de la clase de propietarios como de la de suplentes, dejarán en la Secretaría del Ayuntamiento nota de sus domicilios, debiendo dar cuenta de las traslaciones que verifiquen interin no cesen en sus funciones.

Art. 76. El cargo de Jurado es obligatorio é irrenunciable, según previene el art. 31 de la ley.

Art. 77. Los Jurados percibirán por cada sesión que celebren, excepción hecha de la de constitución á que se refiere el art. 75 de este reglamento, 15 pesetas en las poblaciones menores de 100.000 almas y 25 pesetas en las demás. Se tendrán como una sesión, para el percibo de las dietas, todas las que celebre el Jurado en un mismo día, cualquiera que sea su número y duración de las mismas.

Art. 78. Para deliberar y tomar acuerdo se necesita la presencia por lo menos de la mitad más uno del número de Vocales que constituyen el Jurado, incluyendo al Presidente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los que se hallen presentes, decidiendo en caso de empate el del Presidente.

Art. 79. Inmediatamente que se haya constituido el Jurado se entregarán por

el Alcalde al Secretario de aquél las notas de no conformidad que los interesados hubiesen presentado, así como las reclamaciones que se hubiesen hecho contra toda clase de tasaciones que formen parte de los proyectos, y dichos documentos se unirán á los respectivos expedientes.

Art. 80. Cuando se hayan recibido en el Ayuntamiento los expedientes y documentación necesaria para que el Jurado pueda resolver acerca de los mismos, el Alcalde lo convocará para que dé comienzo á sus trabajos, oficiando al Gobernado el día en que se celebre la primera sesión.

El Jurado terminará su cometido en el plazo de sesenta días, contados desde aquel en que celebre su primera junta.

Art. 81. Todo Jurado que por enfermedad ó cualquier otra causa justificada no pueda concurrir á las sesiones lo pondrá por escrito en conocimiento del Alcalde, con la anticipación necesaria para que pueda convocar al suplente á quien corresponda reemplazarle.

Art. 82. El Jurado, en la primera sesión que celebre, citará á los interesados comprendidos en cada expediente de expropiación, y los requerirá para que en el término de diez días, contados desde el requerimiento, aleguen y prueben cuanto á su derecho convenga.

Art. 83. Unidas á sus respectivos expedientes las alegaciones y pruebas de los interesados, el Jurado citará para vista pública, dictando fallo dentro del tercer día en que aquélla haya tenido efecto.

Art. 84. El Jurado, por listas expuestas al público en el sitio en que se fijan ordinariamente los anuncios oficiales, determinará los asuntos que hayan de resolverse en cada sesión, indicando al mismo tiempo el día y la hora en que ésta habrá de celebrarse.

Esta orden del día se comunicará á los Vocales con veinticuatro horas de anticipación, á ser posible.

No podrá tratarse en ninguna sesión de un expediente que no se halle incluido en la orden del día.

Art. 85. Las sesiones del Juzgado serán públicas y se verificarán, á ser posible, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Art. 86. Todo Jurado tiene derecho á pedir que se aplazue la resolución de un

asunto puesto á la orden del día para la sesión siguiente; pero en ésta habrá de resolver necesariamente el asunto aplazado.

Art. 87. En cada sesión que el Jurado celebre se señalarán los asuntos que han de tratarse en la siguiente.

Art. 88. Los Jurados no podrán abstenirse en ningún caso de emitir su voto. Los que no estuviesen conformes con la mayoría, deberán formular voto particular, ó adherirse al que otro Vocal formule, uniéndose dicho voto al expediente respectivo, para elevarlo al Gobierno cuando proceda, con arreglo á este reglamento.

Art. 89. Las resoluciones del Jurado, consignadas en cada expediente, suscritas por el Presidente y el Secretario con indicación de los Vocales asistentes, sentido en que han votado y votos particulares que se hubiesen formulado, serán remitidos al Gobernador de la provincia, juntamente con los expedientes respectivos en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la resolución del Jurado.

Art. 90. Las resoluciones del Jurado serán motivadas, notificándose á los interesados en término de tercer día, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en los sitios designados para fijar los anuncios oficiales.

Dichas resoluciones son reclamables ante el Gobernador de la provincia en el plazo de cinco días, contados desde la notificación, ó en caso de no tener que ser notificado, desde la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL.

Transcurrido el plazo de los cinco días sin haberse interpuesto recurso, la resolución del Jurado será firme, sin que contra ella quepa recurso administrativo alguno.

Art. 91. Todas las resoluciones del Jurado se consignarán en un libro de actas, encuadernado, foliado y sellado con el del Ayuntamiento, y rubricado en sus hojas por dos Jurados; en la primera hoja se hará constar, por diligencia firmada por el Presidente, los dos Jurados que rubriquen y el Secretario, el número de hojas útiles y estar cumplidas las disposiciones procedentes.

Art. 92. Todas las actas se insertarán en el libro correspondiente, y serán firmadas por los Vocales asistentes á la sesión, cualquiera que sea el voto que hubiere emitido.

Art. 93. Terminada la misión del Jurado, se hará entrega del libro de actas al Alcalde Presidente, el cual dispondrá sea custodiado y conservado en el Archivo municipal.

Art. 94. El Secretario del Jurado expedirá, cuando la parte interesada lo reclame, y en el papel sellado determinado por la ley del Timbre, pero sin exacción de derecho alguno, y en término de tercer día, certificaciones visadas por el Presidente de las resoluciones que el Jurado hubiese adoptado.

Art. 95. En la última sesión que el Jurado celebre, se hará la presentación examen y aprobación de sus cuentas.

Art. 96. Las dietas de los Jurados, gastos de impresiones, anuncios y demás, exigidos para la tramitación de los expedientes, serán autorizados por el Secretario del Jurado y visados por el Presidente.

Art. 97. Aprobadas las cuentas por el Jurado, el Presidente del mismo las remitirá al Gobernador de la provincia para que autorice su abono con cargo al

depósito constituido con arreglo al artículo 21 de la ley.

Art. 98. Satisfechas todas las obligaciones á que se halla afecto el depósito constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley, el Gobernador de la provincia procederá á su liquidación, devolviendo al concesionario del proyecto el sobrante si lo hubiese.

TÍTULO V

De las subastas

Art. 99. Aprobado definitivamente un proyecto por el Ministerio de la Gobernación, se devolverá íntegro al Alcalde dentro de los diez días siguientes al en que recayese el acuerdo.

Art. 100. El Alcalde, en el plazo de diez días, contados desde el en que recibiera el proyecto, anunciará su contratación en pública subasta.

Art. 101. La subasta se anunciará con sesenta días de anticipación por carteles fijados en los sitios públicos, y además en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y precisamente en el punto donde haya de efectuarse, con signando siempre en los anuncios el día, hora y sitio en que se ha de realizar el acto.

Art. 102. Para que los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL se publiquen oportunamente, á fin de que desde su inserción corran los sesenta días antes de celebrarse la subasta, se remitirán con la posible anticipación á los Directores de dichos periódicos.

Art. 103. Con los anuncios se publicará el modelo de la proposición, y con ellos se expresará el sitio y horas en que estará de manifiesto el proyecto íntegro para conocimiento y examen de los licitadores.

Art. 104. La subasta se verificará ante el Ayuntamiento, en el local que estuviere destinado á los actos de esta clase, debiendo asistir, por lo menos, el Presidente de la Corporación ó el que le represente y los Concejales síndicos.

Art. 105. Los que deseen tomar parte en la subasta justificarán haber consignado en la Caja de Depósitos, á la orden del Ayuntamiento, el depósito de 10 céntimos por 100, ó sea el 1 por 1.000 del importe total del presupuesto que se acompañe al proyecto aprobado para la ejecución de la obra.

Art. 106. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en el acto de la subasta, se señalará media hora para recibir de los firmantes de aquéllas las mejoras que quieran hacer sobre el importe del presupuesto, por pujas á la llana, y la adjudicación provisional se hará á la proposición que resultare más beneficiosa.

Art. 107. El Ayuntamiento recibirá las reclamaciones y protestas que se hicieren en el acto de la licitación. El Alcalde unirá estas reclamaciones y protestas al acta de la licitación, y con ella las elevará, por conducto del Gobernador de la provincia, al Ministro de la Gobernación, dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiere celebrado la subasta.

Art. 108. El Gobernador, dentro de los diez días siguientes al de haber recibido del Alcalde el expediente, y oída la Comisión provincial, informará lo que crea procedente acerca de las reclamaciones y protestas que se hubieran formulado, elevando el expediente al Ministro de la Gobernación.

Art. 109. El Ministro de la Goberna-

ción, con audiencia del Consejo de Estado en pleno, otorgará ó denegará la aprobación de la subasta, dentro de los cinco días siguientes al de haber recibido la consulta del Consejo de Estado.

Art. 110. La resolución del Ministro de la Gobernación será notificada á los interesados, en la forma que determina este reglamento, por conducto del Gobernador, publicándose la Real orden en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Art. 111. Contra la resolución del Ministro de la Gobernación procede el recurso contencioso dentro de los tres meses de ser notificada.

TÍTULO VI

Ejecución de las obras

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR SOCIEDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Ó POR PARTICULARES

Art. 112. El concesionario de las obras, en los treinta días siguientes á la aprobación de la concesión, constituirá en la Caja de Depósitos el depósito definitivo del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata aprobado, en sustitución del depósito provisional, que le será devuelto una vez que se hayan cumplido las obligaciones á que está afecto.

Art. 113. Durante el mismo plazo fijado en el artículo anterior, constituido el depósito definitivo del 5 por 100, el concesionario otorgará la correspondiente escritura pública para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones de la concesión, satisfaciendo además los gastos de dicha escritura y sus copias para las partes contratantes.

Art. 114. Si el concesionario no fuese el autor del proyecto, dentro de igual plazo de treinta días abonará á su autor ó dueño los gastos, derechos y honorarios que el proyecto hubiese ocasionado, con arreglo á la cantidad en que hubiere sido tasado.

Art. 115. Si el concesionario, en el plazo marcado, no cumpliera con alguna de las condiciones á que viene obligado por la ley y este reglamento, perderá el depósito provisional de 10 céntimos por 100, que quedará á beneficio del Ayuntamiento.

Art. 116. El concesionario pagará precisamente las expropiaciones en el plazo de sesenta días, contados desde el otorgamiento de la escritura á que se refiere el art. 113 de este reglamento, no pudiendo ocupar el inmueble sin haber satisfecho previamente el importe de la correspondiente indemnización.

Tampoco podrá ejecutar, interin no haya cumplido con el requisito consignado en el párrafo anterior, obra alguna en la vía pública ó en las fincas colindantes que pueda afectar á la seguridad ó á las servidumbres del inmueble que sea preciso expropiar.

(Se continuará)

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

La Dirección general de Administración comunica á este Gobierno, en 11 del mes actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr. Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alza interpuesto por la Sociedad *La Azucarera de Aranjuez*, contra providencia del Gobernador sobre cobro por el Ayuntamiento del arbitrio de

pesas y medidas por introducción de remolacha, sirváse V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad y por el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se publica en este periódico oficial á los efectos indicados.

Madrid 15 de Enero de 1897.—El Conde de Peña Ramiro.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Cédulas personales

El Arrendatario del impuesto en la provincia comunica á esta Administración con fecha 11 del actual haber nombrado á D. Alejandro García López, Agente ejecutivo para la cobranza de cédulas del ejercicio de 1895-96 en el pueblo de Vallecas.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y Municipio respectivo.

Madrid 14 de Enero de 1897.—El Administrador de Hacienda, Torrijos.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Otorgada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la excepción de subasta que se solicitó, para adquirir 20 bombos de alambre y 4.000 bolas, con destino á la celebración de sorteos de quintas, se abre concurso por término de cuatro días, contados desde la fecha del presente anuncio, durante los cuales se admitirán proposiciones en pliegos cerrados en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, para la provisión de aquéllos efectos y los que á continuación se expresan, bajo los siguientes tipos valorados por el Arquitecto Jefe de talleres municipales; debiendo advertir que los efectos dichos han de ser precisamente entregados el día 8 de Febrero próximo venidero, y que á las proposiciones ha de acompañar justificante de haber consignado en la Tesorería de Villa fianza provisional del 10 por 100 de la valoración total.

Efectos	Valoración Ptas. Cts.
20 bombos de alambre, de 0'40 de diámetro, con pie correspondiente de madera torneado y pintado, á 105 pesetas uno.....	2.100
4 000 bolas como el modelo de manifiesto en el Negociado de Estadística, á 9'50 pesetas una.....	380
Ocho esportillos de palma, como el modelo en dicho Negociado, á dos pesetas uno.	16
Siete firmones con mango, á 2'50 uno.....	17 50
14 peanas con alambre en forma de pincho, á 2'50 pesetas uno.....	35
VALOR TOTAL.....	2.548 50

Madrid 15 de Enero de 1897.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Carabanchel Alto

Transcurrido el plazo fijado en el anuncio del hallazgo de una mula, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 284 correspondiente al 26 de Noviembre último; sin que persona alguna se haya presentado á reclamarla, he dispuesto celebrar subasta, en estas Casas Consistoriales para la enajenación de la expresada mula, el día 17 del actual y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de 70 pesetas y sobre ella pujas á la llana.

Carabanchel Alto 9 de Enero 1897.—El Alcalde, Manuel Navarro.

Chozas de la Sierra

Por dimisión del que la venía desem-

peñando, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa dotada con el haber anual 1.500 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos sin descuento del 10 por 100, por la asistencia á unas 20 familias pobres y 500 pesetas á que ascenderán las iguallas con los vecinos pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía extendidas en el papel correspondiente y demás documentos, en término de treinta días á contar desde el siguiente en que aparezca inserto dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia que transcurrido el referido plazono se admirará ninguna.

Chozas de la Sierra 6 Enero 1897.—El Alcalde, Fernando Palomino.

Colmenar de Oreja

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido incluidos los mozos naturales de es e pueblo que á continuación se expresan:

Número del alistamiento	NOMBRES DE LOS MOZOS	NOMBRES DE SUS PADRES	FECHA DEL NACIMIENTO
1	Manuel Delgado (hijo natural)	Marciana	1.º Enero 1878.
4	Antero Joaquín Rubio Moreno	Raimundo y Francisca	3 id.
18	Eulogio Corcobado Martínez	Martin y Victoria	12 Marzo.
24	José María Fominaya García	Tomás y Sabina	16 Abril.
31	Pedro Casero (hijo natural)	Francisca	7 Junio.
35	León Guzmán Gutiérrez y Muñoz	Ciriaco y Marciana	29 id.
36	Alfonso Avilés Organero	Félix y María Francisca	2 Julio.
37	Pedro Rufino Martín Herrera	Luis y Gabriela	10 id.
38	Enrique N., (hijo de padres desconocidos)	"	16 id.
49	Justo Freire y Alvar	Saturnino y Victoria	2 Noviembre.

Y como quiera que se ignora el paradero de dichos mozo y la de sus padres ó encargados, se publica por el presente á fin de que llegando á noticia de los interesados, concurren al acto de la rectificación del alistamiento el día 31 de este mes, á esta Casa Consistorial, á exponer lo que á su derecho convenga, pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente. Colmenar de Oreja 10 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Freire.

Gargantilla

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, durante el ejercicio de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas por duplicado y en papel del sello de oficio acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad que acrediten la translación de dominio sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

El plazo para la presentación de dichos documentos terminará el día 10 del próximo mes de Febrero.

Gargantilla 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Eulogio Velasco.

Getafe

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento base para los repartimientos de 1897 á 98, los hacendados en este término, presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 28 Febrero próximo, las relaciones de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañadas de los títulos que justifiquen la transmisión.

Getafe 11 de Enero de 1897.—El Alcalde, Laureano Cervera.

La Cabrera

Los contribuyentes por la riqueza urbana, rústica y pecuaria que hayan experimentado alteraciones en alza ó baja de su riqueza, presentarán sus respectivas relaciones con arreglo á la ley, en la

Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde esta fecha, para que el Ayuntamiento y Junta pericial pueda en tiempo hábil formar el apéndice que ha de servir de base para los repartimientos del año venidero de 1897 á 98, pués transcurrido dicho plazo no será admitida relación de ninguna clase.

La Cabrera 10 de Enero de 1897.—El Alcalde, Alejandro Blanco.

Loeches

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, relativas al ejercicio económico de 1895 á 1896, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días en la Secretaría de ésta Corporación, para que sean examinadas por cuantas personas se crean con derecho y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Loeches á 6 de Enero de 1897.—El Alcalde, Félix Arco Majagranzas.

Móstoles

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa por terminación del contrato del que la desempeñaba, se admiten solicitudes documentadas por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que el nombrado percibirá 300 pesetas anuales por instalación, y tendrá derecho á percibir el importe de las recetas que despache para los enfermos de clarados pobres.

Móstoles á 8 de Enero de 1897.—El Alcalde, Agustín Lorcin.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Enrique López Sanz, Comandante segundo Jefe del segundo batallón del regimiento de Infantería León, núm. 38.

Habiendo desaparecido del cuartel el día 15 de Septiembre último el soldado de este regimiento sustituto para Ultramar, Manuel Lecifena López, natural de Pedrola, Zaragoza, hijo de Manuel y de Lorenza, de treinta y seis años cumplidos, soltero, fotógrafo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, mollado de los dientes incisivos superiores, y de 1'615 milímetros de estatura, á quien de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo estoy sumariando por desertor, usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el Cuartel de los Doks de esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al Cuartel en que se aloja este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza.

En Madrid á 2 de Enero de 1897.—El Comandante Juez instructor, Enrique López Sanz.—P. S. M., el soldado Secretario, Antonio Hornero.

D. Leonardo Gomila y Gamundi, Capitán, Juez instructor de la zona de Reclutamiento de Madrid, núm. 57.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 Augusto Castillo Moral, hijo de Domián y de Ana, natural de Avila, vecindado en Madrid, calle de la Cruz 31, de veinte años de edad, estatura 1'645 milímetros estudiante, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta y BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en esta zona de Reclutamiento, en el Cuartel del Rosario, donde esta establecido, poniéndose á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas

las Autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á la citada zona, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 7 de Enero de 1897.—Leonardo Gomila.

D. Luis Polo de Lara y Albanell, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Madrid, número 58 y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta Plaza Antonio de Lacárcel Fernández, recluta del reemplazo de 1894, de veintidós años de edad, soltero, estatura 1'668 milímetros pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, á quien de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este distrito estoy sumariando por el delito de haber faltado á concentración para su destino á cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio de Lacárcel Fernández, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha se presente en el cuartel que ocupa esta Zona en la calle del Rosario, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si compareciere en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

En Madrid á 8 de Enero de 1897.—El Comandante, Luis Polo de Lara.—Por su mandato, Enrique Vargas.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Manuel Pérez Asensio, hijo de Manuel y de Josefa de y cuarenta y nueve años de edad, casado, esterero, natural de Crevillente, Alicante, que habitó en la calle de la Escalinata, 6, y se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada por la Superioridad en el rollo correspondiente al sumario instruido por juegos prohibidos; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas

señas personales son, estatura alta, pelo negro, nariz y boca regulares, ojos y bigote negros, y tiene un lunar en la mejilla del lado derecho, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Enero de 1897.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilia Varea, que habitó maritalmente con Emilio Bonafonte y Ramos en la calle de Zurita, núm. 23, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en el sumario que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyo paradero y domicilio se ignora, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición.

Madrid 5 de Enero de 1897.—Rodríguez Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero y Frutos.

D. Tomás Sanchíz y Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Juan Leoncio Clemente Puch, natural de Campillo de Alto Buey, provincia de Cuenca, hijo de Tirso y Josefa, de veinticinco años, soltero y escribiente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resulten en causa que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, delgado, completamente afeitado, pelo negro, ojos garzos, y nariz y boca regular, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Enero de 1897.—Tomás Sanchíz.—El Escribano, Federico González del Rivero.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á D. Fernando Cadifanos y González, hijo de D. Manuel y de Doña Josefa, de veintiseis años, soltero, natural y vecino de Madrid, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN

de la provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de sentir indagatoria y de que tenga efecto su prisión, acordada en auto de 15 de Diciembre último; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, ojos pardos, nariz anillada, boca pequeña, con barba y bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Enero 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano P.H. de Escobar, Apolinari Lasso de la Vega.

PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Antonio Marchena Jiménez, segundo Teniente, Cabo del Real Cuerpo de Alabarderos, retirado, que habitó en esta Corte, calle de D. Martín, núm. 14, tercero derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado, con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa de muebles á D. Pedro Fontan; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que procedan á su busca y presentación en este Juzgado á los fines acordados.

Dada en Madrid á 12 de Enero de 1897.—Miguel López de Sá.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

En autos que penden ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia territorial y Relatoría Secretaría del licenciado D. Rafael Gomez Robledo, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, seguidos por Doña María Josefa Monedero con D. Simon Pradilla y Pina y D. Pedro Berlín y Casares sobre nulidad de varios juicios verbales, se ha acordado en providencia de 12 del actual, se requiere por medio del presente á los herederos de la Doña María Josefa Monedero, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse al siguiente del en que tenga lugar su publicación en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante el expresado Tribunal y Relatoría, personándose en los autos por medio de la oportuna representación; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les tendrá por decaídos de su derecho en los mismos, declarándose firme, en su virtud, la sentencia apelada.

Madrid 14 de Enero de 1897.—El Oficial de sala, Eduardo Domínguez y Mencía.

75.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario

que se instruye por lesiones á José Carrillo León, se cita al mismo, que es natural de Tijola, (Almería) hijo de Santiago y Esperanza, soltero, jornalero, de veintisiete años, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración en dicha causa, y pueda ser reconocido por los Médicos Forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de diez pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Enero de 1897.—V.º B.º.—Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

ALBARRACIN

El Sr. D. Antonio de León y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

En providencia del día de hoy dictada en causa sobre hurto, ha acordado se cite por medio de la presente al vecino de Valdecuena, Victoriano Pradas Montón, cuyo paradero actual se ignora, pero que se supone debe hallarse en las provincias de Madrid, Toledo ó Ciudad Real ocupado en la poda de árboles ó carboneo, para que dentro del término de diez días, desde el de la inserción de esta en los BOLETINES OFICIALES de aquéllas, en el de Teruel y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto de practicar diligencias de careo; bajo apercibimiento de pararle la responsabilidad que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento expido la presente que firmo en Albarracín á 9 de Enero de 1897.—El Escribano, Agustín Atencia.

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy en la pieza separada de embargo referente á la causa seguida contra Gaspar Sánchez Vázquez, vecino de Valdemoro por sustracción de arboles, he acordado sacar á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Finca

Una casa sita en la villa de Valdemoro, y su calle de las Negritas, núm. 18, compuesta de puerta de entrada al patio, con pozo y una habitación cocina, encontrándose encima una cámara ó pajar, sin ninguna otra dependencia: linda por la derecha entrando con otra de Nicasio Figueras de la Vega; por la izquierda con otra de Victoriano González, y por la espalda con el campo, haciendo frente su fachada á dicha calle por donde tiene su puerta de entrada, siendo su valor aproximadamente 200 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de Febrero próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca; y que el título de propiedad consiste en una información posesoria que ha sido inscrita en el Registro de propiedad.

Dado en Getafe á 13 de Enero de 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, Camilo García.

Por el presente, se cita y llama á un

tal Manuel (a) El Tostonero y su esposa, que han tenido su residencia en término de Carabanchel Bajo, calle llamada de Opañel, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado en horas de audiencia, señaladas de ocho á once de la mañana, á prestar declaración como testigos en el sumario que se instruye contra Saturio Merniero de Blas, por defraudación de derechos á la Hacienda pública y estafa de honorarios; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 13 de Enero de 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, El Actuario, Inocente Mondejar.

REAL SITIO DE SAN LORENZO

D. Crisanto Posada y Galban, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber que para pago de las responsabilidades impuestas al procesado Dionisio Pizarro Ventura, vecino de Robledo de Chavela, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto, se saca á la venta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 la siguiente finca:

Pesetas

Una casa sita en el pueblo de Robledo de Chavela y su calle de Santa María: que linda frente con el mismo nombre; derecha otra de Blas Fernández; izquierda otra de Santiago González, y espalda otra de D. Remigio Carrión, la cual se compone de planta baja, portal, cocina y un cuarto pequeño, toda ella mide seis metros de largo, por cuatro de ancho; tasada en ciento veinticinco pesetas..... 125

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 9 de Febrero próximo á las doce de su mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para el remate y se advierte que no existen títulos de propiedad cuyo defecto se subsanará por información posesoria si el rematante lo exigiere, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación la cual se reservará en depósito como garantía al cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á 9 de Enero de 1897.—Crisantos González.—P. M. de S. S., José Almaraz.

TORRIJOS

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita llama y emplazo á Juan Pérez García, de cuarenta y tres años de edad, soltero, carpintero, vecino de Madrid, residente en Granada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, para recibirle declaración en causa que se sigue en el mismo por robo de dinero en la casa de D. Andrés Maroto, Cura parroco de Alcobón; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Torrijos á 9 de Enero de 1897.—Diego López Moya.—Por su mandato, Licenciado Jesús Riano.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Vidal Alberto Fournel, de parentela y tres años, casado, vendedor ambulante, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.317 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Diciembre de 1896.—V.º B.º=Manuel Linera.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Cristina Rosinos Fernández, de treinta y seis años, casada, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.386 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido, que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Enero de 1897.—V.º B.º=Manuel Linera.—El Secretario M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á José García Sanfrenchoso, que vivió en la calle de Jardines, número 16, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.435 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Enero de 1897.—V.º B.º=Manuel Linera.—El Secretario, M. Corral.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado, seguido contra Pilar Romero y otra, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallo que debo de condenar y condeno á Pilar Romero y María de la Cruz á pena de 25 pesetas de multa y la subvención, caso de insolvencia, represión y pago de las costas de este juicio, en las que también la condeno.

Así por ésta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Honrubia

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Pilar Romero la sentencia que precede, toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

En Madrid á 29 Diciembre de 1896.—El Secretario, José Ballester.

GETAFE

Por el presente se cita y llama á José Sánchez Tegido y Matilde Martín Azo

fra, que han tenido su residencia en el pueblo de Villaverde, Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 18 de los corrientes y hora de las doce y media de su tarde, comparezcan ante los señores de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia provincial de Madrid, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, Salesas, á declarar como testigos en el acto del Juicio oral de la causa que se sigue contra Jorge Humanes Albor, por homicidio; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 5 de Enero 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, el actuario, Inocente Mondéjar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

12.ª Sección

No habiendo dado resultado la primera subasta celebrada para contratar el servicio de correos y transportes militares entre Ceuta y Algeciras con dos buques de vapor, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 24 de Diciembre último, se celebrará segunda subasta pública, para dicho objeto, el día 18 de Febrero próximo venidero y hora de las tres de su tarde en esta 12.ª Sección del Ministerio de la Guerra, y simultáneamente en la Intendencia militar de la 4.ª Región, establecida en Barcelona, en la Subintendencia militar de Málaga, en la de Ceuta y en las Comisaría de guerra Intervenciones de transportes de Cádiz y Bilbao, bajo el pliego de condiciones que ha regido en la primera subasta y que se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la segunda; habiendo quedado modificada la condición 28 que se refiere al precio límite y aumentando éste conforme se expresa á continuación, así como las cantidades que deben depositarse como garantía de la proposición y del contrato, de que tratan las condiciones 30, 36, 37 y 39, las cuales se entenderá que son 6.500 y 13.000 pesetas respectivamente; debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo siguiente, y en la inteligencia de que entre los gastos inherentes á la subasta, de que trata la condición 42 del pliego, y en cumplimiento á lo prevenido en el reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, están comprendidos los de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las respectivas provincias.

Condición 28.—El precio límite de la subvención que se fija para este servicio es el de 130.000 pesetas cada un año por los viajes ordinarios que vienen obligados á hacer los dos buques con arreglo á la condición 5.ª y caso especial de la 8.ª de este pliego. En los viajes ó recorridos extraordinarios, el abono será por millas recorridas al respecto del 50 por 100 del tipo por milla á que resulte adjudicado el servicio ordinario, según la subvención anual establecida en la proposición aceptada.

Madrid 11 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección, Mariano del Villar.

Modelo de proposición

D. N. N., domiciliado en..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletín oficial* de..., y del pliego de condiciones, con objeto de contratar el servicio de correos y trans-

portes militares entre Ceuta y Algeciras y viceversa, se comprometo á efectuarlo con los dos buques de vapor denominados (tal y tal), por la cantidad de (en letra) tantas pesetas por la subvención anual, conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas, al cual sujeta en todas sus partes, y acompañando las certificaciones y documentos relativos á los buques de que trata la condición 30 del mencionado pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Tribunal de oposiciones

Los señores opositores á la Ayudantía numeraria de Escultura, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona, D. Manuel Fuvá y Leal, Don Enrique Clarasó Dandí, D. Antonio Tasañafas González, D. Antonio Parera y D. Pedro Carbonell Huguet, se presentarán el día 3 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde en la calle de la Palma, núm. 38, piso bajo, para proceder al sorteo de los puestos y acordar el día y hora en que ha de dar principio el primer ejercicio de la oposición.

Según lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, los opositores que no asistan al acto ni excusen con causa legítima su ausencia, se entenderá que renuncian á tomar parte en la oposición.

Madrid 16 de Enero de 1897.—El Presidente del Tribunal, Emilio Nieto.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Diciembre de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Febrero de 1897, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 17 al 20, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 27.170 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 6 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Diciembre de 1896.—El Director general, Ordóñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 17 al 20, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de guerra de Madrid

Necesitándose adquirir en los Hospitales de Madrid y Carabanchel, durante el mes de Febrero próximo, los víveres y artículos que se consumen en los mismos, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra de los Hospitales, á las once de la mañana, en los días 28 del corriente mes en el Hospital de Madrid, y 29 del mismo en el de Carabanchel.

Los nombres de los artículos, forma de las entregas y demás condiciones, se hallarán de manifiesto en las respectivas Comisaría, todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Enero de 1897.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta.

14.º Tercio de la Guardia Civil

El día 21 del mes actual á las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel del Barrio de Salamanca, Serrano, 44, que ocupa la fuerza del 14.º Tercio de la Guardia Civil, la venta en pública subasta de un caballo clasificado de inútil para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 14 de Enero de 1897.—El Coronel Subinspector, Julio Fajardo Almodóvar.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

4.ª Zona

Cédula de notificación de remate de muebles y enseres

MULTA POR DEFRAUDACIÓN

Ejercicio de 1896-97.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 14 del corriente la siguiente

Providencia.—«Vistas las precedentes diligencias, y de conformidad con lo que dispone el párrafo 6.º del art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, procédase á la subasta de los bienes muebles embargados, debiendo celebrarse el remate, bajo el tipo legal, el día 19 del actual hora de las diez de la mañana, en el local de esta Agencia, anunciándose por edictos en la forma prevenida, y notifiqúese esta providencia al Sr. Alcalde por si quiere asistir al acto, á los deudores y al depositario para los efectos oportunos.»

Lo que se notifica á D. Pedro Armela, en cumplimiento de lo ordenado, haciéndolo por medio del Boletín oficial de la provincia por no haberle encontrado para hacerlo personalmente.—El Agente ejecutivo, M. Ramos.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Juan Garrote y García, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
14	Dña Melchora Frutos, tierra en el Lucero, de una fanega, de cuarta: linda E., Emilio Meléndez; S., Genera Frutos; O. y N., Doña Inocencia Torrejón.	135
25	D. Benito García Torrejón, casa calle de la Ventanilla; número 4: linda derecha, D. Francisco Angulo; izquierda, Fernando Martín, y testero, Juan Fernando heredero.	375
26	D. Lorenzo García Torrejón, tierra con cepas en las Barracas: linda E., partición de la misma finca; S. la cañada; O., vecinos de Villaciosa y N., cerro de las Barracas.	69
31	D. Angel Godino Araque, casa calle de Madrid; núm. 16: linda derecha, otra del mismo; izquierda, Román San Martín, y espalda, Francisco Angulo.	2.200
37	D. José Godino San Martín, tierra en San José, de una hectárea, 48 áreas, 37 centiáreas, de quinta: linda E., Miguel Rojo; S., D. Juan José López, y O., D. Zacarías Rodríguez.	390
103	D. Gil Manzano Lorenzo, tierra en San José, de una hectárea, 71 áreas, 20 centiáreas, de quinta: linda E., Victoriano Torrejón, S., vereda; P., Luis Hernández y N., el Soto.	360
112	D. José Martín Martín, tierra de riego en el Arroyo, de dos áreas, 85 centiáreas: linda E., Alfonso Encinas, S., Cumbres altas; O., el camino y N., la cacería.	68
140	D. Eugenio Alarte, tierra en el Chorrillo, de dos fanegas: linda E., D. Pedro Martínez; S., Francisco Reyes; O., Bernardo Olarte y N., D. Francisco Angulo.	180
	Otra tierra en la vereda del Lomo, de seis fanegas, de quinta: linda E. Inocencia Torrejón; S., la carretera; P., heredero de Zacarías Rodríguez, y N., D. Juan Olarte.	540
411	D. Federico Olarte Fraile, tierra parral en el Pifonar, de dos fanegas, seis celemines: linda E., el barranco; S., Bernardo Olarte; P., vereda de los Moscatelares, y N., Castor Manrique.	335
142	D. Juan Olarte Fraile, tierra en las Nieves, de dos fanegas, de quinta: linda E., vecinos de Alcorcón; S., D. Zacarías Rodríguez, herederos; P., D. Federico Olarte, y N., Don Francisco Angulo.	180
155	D. Melchor Orgaz Valle, tierra en la vereda de los Manzanos, de 42 áreas, 80 centiáreas, de cuarta, E., la vereda; S., D. Juan José López; P., Francisco García, y N., Doña Inocencia Torrejón.	168
176	D. Vicente Rodríguez, tierra en la Gallina, de tres fanegas, de quinta: linda E. y P., D. Mariano Torrejón; S., D. Francisco Angulo y N., vereda de las Cruces.	270
	Otra tierra en las Barrancas, de dos fanegas, seis celemines, de cuarta: linda E., vereda de la Zarza; S., Bernardo Reyes; P., D. Zacarías Rodríguez, herederos, y N., D. Ciriano Rioja.	360
191	D. Felipe San Martín, tierra en cinco ojos, de una fanega de cuarta: linda E., vereda; S., Cumbres altas; P., Martín Manzano, y N., Blas Garijo.	135
	Otra en el Piñocar, de una fanega, seis celemines, de tercera: linda E., Santiago Godino; S., Zacarías Rodríguez; O., Román Godino y N., D. Agustín Lorenzo.	300
199	D. Agustín Vargas, herederos, tierra en la vereda de la Zarza, de una hectárea, 71 áreas, 20 centiáreas, de cuarta: linda E., Sr. Requena; S., la vereda; P. y N., D. Saturnino Rodríguez.	675
53	D. Manuel Gómez Manrique, solar en la calle del Mudo, número 3: linda derecha, la núm. 5; izquierda, la núm. 1, y espalda Pedro Reyes.	250
76	D. Bernabé Hernández, casa calle de la Sierra, núm. 16: linda derecha y testero la núm. 14; é izquierda, Juan Frutos, herederos.	900
126	D. Fernando Martín, casa calle de la Ventanilla, núm. 6: linda derecha, la núm. 4; izquierda, núm. 8 y testero Juan Fernández, herederos.	250
200	D. Sinfoniano Rodríguez, casa calle del Gato, núm. 7: linda derecha, la núm. 9; izquierda y testero, la núm. 5.	937 45
207	D. José de la Barrera, tierra en la Mesa de una fanega, seis celemines, de cuarta: linda por todos aires, vecinos de Fuenlabrada.	202
217	D. Lucio Gaiban, tierra en Valdehortelanos, de una fanega, seis celemines, de cuarta: linda á todos aires, vecinos de Fuenlabrada.	168
222	D. Máximo García Rivera, viña en la Solana, de siete celemines: linda E., D. Ceferino Manzano; S., vereda; O. y N., Zacarías Rodríguez, herederos.	185
228	D. Isidoro González Fernández, tierra en Valdehortelanos, de ocho áreas, 59 centiáreas: linda E., Manuel García; Sur, María González; O., Ildefonso González, y N., Francisco González.	555
246	Dña María Martín García, tierra en la mesa de una fanega, de cuarta: linda por todos aires con vecinos de Fuenlabrada.	135
249	D. Gregorio Montero tierra en el Soto, de tres fanegas, seis celemines, de cuarta: linda E., D. José Ramírez; S., Don Ceferino Manzano; O., Doña Dolores San Martín, y N., el Soto.	473

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
250	Dña Petra Montero, tierra camino de Humánes, de una fanega, tres celemines, de tercera: linda Cándido Moreno y otros vecinos de Fuenlabrada.	275
253	D. Baldomero Ocaña, retaman en la Mesa, de cuatro fanegas, de cuarta: linda Estados de Almáguer.	540
261	D. Manuel Pérez, tierra en Valdehortelanos, de una fanega, seis celemines, de cuarta: linda con vecinos de Fuenlabrada.	202
264	D. Pedro Pérez, tierra en la Mesa de una fanega, de cuarta: linda con vecinos de Fuenlabrada.	133
269	D. Eugenio Romeral, tierra en la Mesa, de una fanega, seis celemines, de tercera, linda con vecinos de Fuenlabrada.	330
270	D. Federico Samper, tierra parral en Carratalias, de una hectárea, 71 áreas, 20 centiáreas: linda N., el propio dueño: E., Atanasio Martínez; O., Clemente Manselo, y S., Manuel Meléndez.	450
247	D. Blas Gómez y hermanos, casa calle de Montero, núm. 25: linda derecha, Pedro Hernández; izquierda, Domingo Manrique y testero Leoncio García.	625

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 22 de Enero de 1897, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Móstoles á 7 de Enero de 1897.—El Agente ejecutivo, Juan Garrote.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Ramón Ruiz de los Ríos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
125	Dña Castora Lázaro, mitad del prado de Fuente Elvira, de tres fanegas de tercera, cultivo: linda S., cerca de las Balquitas; M., chaparral; P. y N., Máximo García.	279
126	D. Pedro Lázaro, suerte de dos fanegas de tercera, cultivo, en el prado de Fuente Elvira: linda S., Dehesa Nueva; Mediodía, Ceferino Muñoz; P., chaparral, y N., Felipa Elvira.	150
156	Dña Luisa Lázaro, cerca de los Cañales, de siete fanegas de tercera, pastos: linda S., Dehesa de Galapagar; M., camino; P., calleja del Pino, y N., camino de los Enebrales.	1.379
182	D. Ignacio Lozano, prado de los Alpalantes, de seis fanegas, de primera, cultivo: linda S., carretera: M., Revuelta; Poniente, prado nuevo, y N., camino.	1.100
124	D. Máximo García, mitad del prado de Fuente Elvira, de cuatro fanegas de tercera, cultivo: linda S., cerca de las Barqueras; M. y P., chaparral, y N., herederos de Castora Lázaro.	970
190	D. Anastasio Rubio, cuarta parte de la cerca de las Barqueras, de una fanega de tercera, cultivo: linda S. y M., la otra parte; P., cerca del Marinero, y N., Gabeza Nueva.	85
	Y mitad del prado Mamillos, de una fanega de tercera, cultivo: linda S., Feliciano Berruero; M., calleja; P., Félix López, y N., Pilar Alvarez.	85
147	D. Antonio Sánchez, tercera parte de casa calle del Comercio, núm. 1: linda S., herederos de Francisco Andrés; Mediodía, P. y N., calles públicas.	93
180	D. Clemente Sánchez, tierra en la casilla, de dos fanegas de tercera, cultivo: linda S., río; M., Juan Lozano; P., Mercedes San Juan, y N., barranco.	199
170	D. Manuel Vizcano, molino harinero, con dos piedras, en la margen del río Guadarrama: linda por todos aires, con campo abierto.	10.925
168	D. Francisco Valle, herren de Valaria, de seis fanegas de tercera, cultivo: linda S. y M., cañada; P., calleja, y Norte, tierra de Peregrinos.	570

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día siguiente á los quince de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Galapagar á 5 de Diciembre de 1896.—El Agente ejecutivo, Ramón Ruiz.